



San Andrés, Isla, veintiséis (26) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

**PROCESO: SUCESION INTESTADA DE LA CAUSANTE IRIS
BOWIE DE STEPHENS**

DEMANDANTE: PETEGRINA STEPHENS BOWIE Y OTROS

RADICADO No.: 88001318400120100002800

AUTO No.0742-21

Visto el informe de secretaria y verificado lo que en él se expone, observa el Despacho que la apoderada de la parte demandante solicita al Despacho:

“ACLARAR la SENTENCIA JUDICIAL No. 036-21, respecto a la dejación sin efectos de la Sentencia de fecha 018 del 16 de febrero de 2012.

ADICIONAR a la parte resolutive de la SENTENCIA JUDICIAL No. 036-21 expresamente la DEJACIÓN SIN EFECTO de la Sentencia 018 del 16 de febrero del 2012 y dejar en firme lo demás resuelto en su proveído.”

Ello, en razón a que indica que, al dirigirse ante la autoridad competente para el respectivo registro, se le señala la necesidad de que el juzgado se pronuncie al respecto.

En ese sentido, se advierte que mediante auto de fecha 24 de mayo de 2021 se resolvió dejar sin validez ni efectos el proveído calendado dieciséis (16) de febrero de dos mil doce (2012), por tanto, no hay lugar a que esta falladora judicial realice adición a la providencia de fecha 9 de agosto de la anualidad, en virtud a que en el trámite procesal se hace mención a la mentada providencia como una actuación ya resuelta.

Así las cosas, el Despacho se abstendrá de imprimirle trámite a la solicitud incoada por el extremo activo en los términos solicitados, y en su lugar ordenará remitir a las autoridades competentes el auto de fecha 24 de mayo de 2021 para que procedan a la inscripción de la Sentencia adiada nueve (9) de agosto de 2021.

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de imprimirle trámite a la solicitud impetrada por la Dra. TONNEY GENE SALAZAR, por lo indicado en las consideraciones.

SEGUNDO: Por secretaria, remítase a la Oficina de Instrumentos Públicos la providencia de fecha 24 de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO
JUEZ**

Firmado Por:

**Irina Margarita Diaz Oviedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70da07ec20b97ea9793be480cc658aa389be2580e5598680bbfb3224ed5646f0**

Documento generado en 26/10/2021 03:14:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>